



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**PARTE OFICIAL**

**REALES DECRETOS**

**Ministerio de la Gobernación**

Núm. 1.668.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer cese como Consejero de Sanidad el Inspector farmacéutico militar de segunda clase, don Félix Gómez Díaz, por haber pasado a la situación de reserva.

Dado en Mi Embajada en Londres a ocho de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER

Núm. 1.669

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Consejero del Real Consejo de Sanidad a D. Antonio Casanovas y Llovet, Inspector farmacéutico militar de segunda clase, como comprendido en el artículo cuarto de la Instrucción general de Sanidad, reformado por Mi decreto de doce de abril de mil novecientos veintisiete.

Dado en Mi Embajada en Londres a ocho de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER

(De la Gaceta núm. 194).

**REALES ORDENES**

**Subsecretaría.**

**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de 9 del mes actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 154 y para completar las nuevas plantillas de la Guardia Colonial, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se abra concurso para proveer una vacante de comandante, tres de capitán, tres de teniente y una de alférez, que han de ser cubiertas por jefes y oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y una de teniente pagador que ha de cubrirse por un teniente de Intendencia. Los solicitantes, en cuyas hojas de servicios y de hechos no debe haber notas desfavorables, deberán ser de edad inferior a cuarenta y seis años para la vacante de comandante, cuarenta para las de capitán y treinta y cinco para las de teniente y alférez. Los destinados percibirán en la Guardia Colonial el sueldo correspondiente al empleo de que se hallen en posesión y un sobresueldo igual al doble de dicho sueldo, la situación será la fijada por el artículo noveno del real decreto de 24 de febrero último.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dirigidas a S. M., las cuales se encontrarán en este Ministerio antes del día 25 del mes actual, acompañadas de una certificación de sus hojas de servicios y de hechos en las que se consignen cuantos datos figuren en éstas relativos a méritos, servicios y antigüedad de los solicitantes, remitiéndose también y bajo sobre cerrado informe reservado de los jefes de los Cuerpos en que sirven actualmente, respecto al celo, inteligencia, entusiasmo, concepto militar y social y cuantas circunstancias sean pertinentes conocer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 109) y demás disposiciones vigentes, una plaza de capitán profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Duque de Ahumada), que explicará las clases que por el jefe de estudios de la referida Sección le sean encomendadas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, dirigidas a S. M., en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta disposición, acompañadas de las copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90); en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada en dicho Colegio dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 8 del actual, confiere el mando de las Comandancias de

Málaga y Ceuta, respectivamente, a los teniente coroneles de la Guardia Civil, D. José Martínez Vivas y don Eloy Baselga Arnau, ascendidos, de la Plana Mayor del 15.º Tercio y de la Comandancia de Teruel, surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y quinta regiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 8 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las Comandancias de Carabineros de Madrid y Estepona, respectivamente, a los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, D. José del Corral Altube, y don Manuel Aranda Lendínez, el primero, con destino en la Dirección general, y el segundo, ascendido, de la misma, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de comandante primer profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (sección Duque de Ahumada), anunciado por real orden circular de 19 de mayo último (D. O. núm. 111), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de igual empleo, con destino en a comandancia de Teruel D. Manuel Díez Ticio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, con destino en la Dirección general de dicho Cuerpo, D. Fernando Blasco Salas, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano que concede la real orden de 13 del mes próximo pasado (D. O. núm. 132) en Alhama de Aragón (Zaragoza), Badalona (Barcelona), Puigcerdá (Gerona) y París y Formiguera (Francia), debiendo tener presente lo mandado en la de 13 de marzo de 1923 (D. O. número 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Sevilla, D. Angel Maturana García, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veintinueve días de licencia por asuntos propios para Lanjarón (Granada) y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 64 de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huelva, D. Luis Ruano Beltrán, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Madrid, Barcelona, Las Palmas (Canarias), Biarritz (Francia) y Casablanca (Marruecos francés), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 64 de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con Inocencio Visús (Santamaría y termina con Cirilo Vicente Mesa, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles licencia por asuntos propios para los puntos que en la misma se expresan, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardias.

Inocencio Visús Santamaría, de la Comandancia de Zaragoza, veintinueve días, para Biarritz (Francia), Banastás (Huesca) y Cascante (Navarra)

Juan Simón Lacuey, de la Comandancia de Zaragoza, veintinueve días, para Boucau y París (Francia) y Marcilla (Navarra).

Daniel Sánchez Medina, de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, veintinueve días, para Sumieres (Francia) y Alicante.

Lucio Marín Huerta, de la Comandancia de Zaragoza, veinte días, para Boucau (Francia), Barcelona y Maella (Zaragoza).

Juan Elvira Redondo, de la Comandancia de Cuenca, veintinueve días, para Vilar-Formoso (Portugal), Fuentes de Oñoro (Salamanca) y Huete (Cuenca).

Luis Villamarín Debasa, de la Comandancia de Oviedo, veintiocho días, para Chaves (Portugal) y Tamaguelos (Orense).

Nemesio Alcántara Revuelta, de la Comandancia de León, veintinueve días, para Labastide (Francia), Barcelona y Boadilla de Rioseco (Palencia).

Cirilo Vicente Mesa, de la Comandancia de Lérida, veintinueve días, para Narbona (Francia), Arties (Lérida) y Guijo de Coria (Cáceres).

Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Joaquín Aguirre García, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 31 de agosto de 1924, fecha en que cumplió el plazo reglado.

mentario, debiendo percibirla a partir de primero de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la placa de dicha Orden al teniente coronel de Carabineros D. Joaquín Ibáñez Alarcón, con la antigüedad de 17 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de la Guardia Civil D. Mariano Portillo Bretaño la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 30 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de la Guardia Civil D. Marcelino Muñoz Lozano, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 17 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

## PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en el escrito que dirigió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se disminuya un teniente de ese Cuerpo en la Comandancia de Córdoba y se aumente en la de Caballería del 18.º Tercio; quedando modificado en tal sentido el cuadro orgánico de dicho Instituto, aprobado por real orden de primero del mes actual (D. O. número 146).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Cuadrado Díez y termina con D. José Rodríguez Fernández, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 235) y las reales órdenes de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. números 405 y 253) y la real orden circular de 26 de septiembre último (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

*De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.*

### Capitanes.

D. Manuel Cuadrado Díez, a partir de 1 de junio de 1930.  
D. Nilo Tella Cantos, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 1.000 pesetas, por llevar cinco años en posesión del primer quinquenio.*

### Capitán.

D. Juan Martínez López, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 1.100 pesetas, por llevar seis años en posesión del primer quinquenio.*

### Capitanes.

D. José Carroquino Luna, a partir de 1 de junio de 1930.  
D. José García del Real Oliver, a partir de 1 de junio de 1930.

*De 500 pesetas, por llevar cinco años de oficial.*

### Tenientes.

D. Manuel Navarro García, a partir de 1 de junio de 1930.  
D. Luis Tejada Barceló, a partir de 1 de junio de 1930.  
D. Enrique López Anglada, a partir de 1 de junio de 1930.  
D. Gabriel Carbonero Calvo, a partir de 1 de junio de 1930.

*De 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial.*

### Tenientes.

D. Antonio Jover Bedía, a partir de 1 de agosto de 1930.  
D. Francisco Galán Rodríguez, a partir de 1 de agosto de 1930.  
D. Francisco Jiménez Aguirre, a partir de 1 de agosto de 1930.

*De 1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, a partir de primero de julio de 1930.*

### Tenientes.

D. Miguel Rodríguez de Velasco Navarro.  
» Ceterino Alia Sánchez.  
» Arturo Marzal Macedo.  
» Manuel Ruano Wamba.  
» Antonio Devesa Giner.  
» Enrique García Lasierra.  
» Juan Vich Balespony.  
» Juan Ros Hernández.  
» Federico Durán Gallut.  
» Hipólito Alvarez Ornes.  
» Felipe Cassinello López.  
» Marcelino Garrido Pozo.  
» Luis González Gallo.  
» Rafael Lázaro Varela.  
» Ramón Raichs Solé.  
» Carlos Galán Ruiz.  
» Vicente Santiago Hodsson.

*De 1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial.*

### Tenientes.

D. Luis Olivares Guía, a partir de 1 de agosto de 1930.  
D. Emilio Lledós Muñoz, a partir de 1 de agosto de 1930.  
D. José del Valle Fernández, a partir de 1 de agosto de 1930.

*De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial.*

### Tenientes.

D. Rafael Carrasco Egaña, a partir de 1 de julio de 1930.



D. Antonio Gutiérrez Martínez, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Manuel González Ortiz, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Diego de Orbe Lara, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Victoriano Herrero Llorente, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicio con abonos.*

#### Alféreces.

D. Jesús Jiménez Mariño, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Manuel Alvarez Sarandés, a partir de 1 de mayo de 1930.

*De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.*

#### Tenientes.

D. Ladislao Hernández Selfa, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Víctor Berenguer Lluís, a partir de 1 de septiembre de 1929.

#### Alféreces.

D. Domingo San José Villamañán, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Francisco Santamaría Zabala, a partir de 1 de junio de 1930.

D. José Santaolalla Ezquerré, a partir de 1 de junio de 1930.

*De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio y uno en posesión del segundo quinquenio.*

#### Alféreces.

D. Emiliano Herrera González, a partir de 1 de marzo de 1930.

D. Sérvulo González Díez, a partir de 1 de marzo de 1930.

D. Herminio Díaz Núñez, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Donato Orella Górriz, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Andrés Jiménez Yáñez, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Delfín Seijo Salgado, a partir de 1 de mayo de 1930.

*De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio y dos en posesión del segundo quinquenio.*

#### Tenientes.

D. Felipe Martín Torres, a partir de 1 de junio de 1930.

D. José Cabezas Aguilar, a partir de 1 de junio de 1930.

#### Alféreces.

D. José Jiménez Ramírez, a partir de 1 de enero de 1930.

D. Perfecto Esteban Zurro, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Segundo Herrero Hernández, a partir de 1 de junio de 1930.

*De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio y tres en posesión del segundo quinquenio.*

#### Tenientes.

D. José Crespo Fernández, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Juan González Millán, a partir de 1 de junio de 1930.

#### Alféreces.

D. Emilio Cornejo Sánchez, a partir de 1 de mayo de 1930.

D. Salustiano Sánchez González, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio y cuatro en posesión del segundo quinquenio.*

#### Tenientes.

D. Cristóbal Mondragón Serrano, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Manuel Fullea Rodríguez, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Secundino Núñez Bartolomé, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Felipe Gil Blanco, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio y cinco en posesión del segundo quinquenio.*

#### Teniente.

D. Francisco Adell Fuster, a partir de 1 de julio de 1927.

*De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio y seis en posesión del segundo quinquenio.*

#### Teniente.

D. Francisco Adell Fuster, a partir de 1 de julio de 1928.

*De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio y siete en posesión del segundo quinquenio.*

#### Tenientes.

D. Maximino Granados Pérez, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Francisco Adell Fuster, desde 1 de julio de 1929.

#### Alférez.

D. Mauricio Miralles Esteller, a partir de 1 de mayo de 1930.

*De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio y ocho en posesión del segundo quinquenio.*

#### Teniente.

D. Francisco Adell Fuster, a partir de 1 de julio de 1930.

*De 1.100 pesetas, por llevar seis años en posesión del primer quinquenio, concedido a los veinticinco años de servicio con abonos.*

#### Tenientes.

D. Mercenario Fernández Martínez, a partir de 1 de junio de 1930.

D. Juan Ramírez de la Dueña, a partir de 1 de julio de 1930.

D. José Rodríguez Fernández, a partir de 1 de julio de 1930.

Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

### RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) por resolución fecha 8 de actual, aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y por considerar de aplicación la excepción primera del artículo 59 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, ha tenido a bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo al capitán de Infantería D. Carlos García Ibañez Robles, por méritos contraídos y servicios prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, durante los períodos de operaciones cuarto y quinto, perteneciendo al batallón expedicionaria del regimiento de Infantería Ordenes Militares número 77.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil D. Segundo Aranzabe Cremer, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 6 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de primero de agosto próximo, por el 15.º Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto, por fijar su residencia en Alicante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Juan Clemente Barragan, con destino en ese alto Cuerpo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Infantería

## AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la designación hecha a favor del capitán de Infantería (E. R.) con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Oviedo núm. 46, D. Juan Gavilán de Pró, para el cargo de jefe de Policía urbana de Larache, disponiendo al propio tiempo que el citado oficial quedé en la situación de «al servicio de otros Ministerios», con carácter eventual, conforme preceptúa el artículo noveno del real decreto de 24 de febrero del año actual (D. O. núm. 45) y real orden de primero de mayo último (D. O. número 107).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

## AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, pasen a la situación de «al servicio del Protectorado» por haber sido destinados a las Intervenciones Militares que se expresan, según reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fechas 23 de junio último y 1 del actual, siendo baja en la fuerza de ha-

beres y alta en la sin haber de los Cuerpos a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*A las Intervenciones Militares del Rif.*

Juan José Jiménez Villén, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ahucemas, 5.

Joaquín Rubio Castell, del regimiento de Infantería Tetuán, 45.

Espiridión García Camello, del regimiento de Infantería Saboya, 6.

*A las Intervenciones Militares del sector de Xauen.*

Antonio López Moraza, del regimiento de Infantería América, 14, contenida en la situación de «al servicio del Protectorado» que tenía por servir en su anterior empleo en las Intervenciones Militares de Tetuán, en las que ha sido baja.

Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

## ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el comandante de Infantería, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, D. José Arévalo Carretero, en súplica de que se le conceda en su actual empleo la antigüedad que le correspondiera al cumplir los veintidós años de oficial, en lugar de la que se le asignó por llevar trece años de empleo; teniendo en cuenta que la antigüedad de 4 de julio de 1925 que disfruta y figura en la real orden de ascenso de 20 de igual mes y año (D. O. núm. 160) es la que le correspondía, al igual de los 292 capitanes que en ella figuran con el interesado, sin proceder, ni entonces ni posteriormente, el asignarles la de veintidós años de oficial, por resultar ésta mayor que la de los ascendidos anteriormente, con ocasión de vacante, sin los beneficios del real decreto citado, al que no cabía dar efectos retroactivos, y lo dispuesto en la real orden de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular fecha 7 de marzo último (D. O. núm. 55) se entienda ampliada en el sentido de que para el hoy, teniente de la escala de reserva de Infantería, D. Apolinar Martínez Pérez, que figuraba en la relación publicada a continuación de la misma, surtirá efectos administrativos dicha disposición a partir de la revista del expresado mes de marzo, toda vez que, por causas ajenas a la voluntad del interesado, dejó de incluirse en la propuesta del mes anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficial de complemento de los sargentos de la propia escala del Arma de Infantería D. Recaredo Vilches Alcázar y D. Salvador Viada Viada, pertenecientes, respectivamente, a los regimientos de Navarra número 25, y de Luchana núm. 28, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la confirmación de ascenso a suboficiales de complemento hecha a favor de los de dicha escala, del regimiento de Infantería Soria núm. 9, don Eduardo Martínez Sedoc y D. Salvador Romero Murube, por real orden de 19 de diciembre último (D. O. núm. 284), toda vez que dicha confirmación la tenían concedi-

da según relación de 19 de abril de 1929, inserta en el DIARIO OFICIAL número 88.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

## BAJAS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la propuesta remitida a este Ministerio y disponer que el capitán de complemento de Infantería D. Fernando Suárez de Figueroa y Cazeaux, afecto a la circunscripción de reserva de Tarragona núm. 35, cause baja en el Ejército, por haber cumplido los dieciocho años de servicio, quedando en la situación de licenciado absoluto que determina el artículo cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar las propuestas remitidas a este Ministerio y disponer la baja en los Cuerpos que se indican de los alféreces de complemento de Infantería que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Godo Valls y termina con don Francisco Toribio Escasena, y su alta en las circunscripciones de reserva que a cada uno se le señala, por haber cumplido el tiempo de sus dos primeras situaciones de servicio activo, con arreglo al vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, quedando adscritos para caso de movilización a las Capitanías generales a que corresponden las zonas de reclutamiento y reserva respectivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Cuarta región.

D. Antonio Godo Valls, del batallón montaña Reus, 6, a la circuns-

cripción reserva de Barcelona, 31 (zona 18).

## Quinta región.

D. Pedro Sola Centol, del regimiento Infante, 5, a la circunscripción reserva de Zaragoza, 39 (zona 23).

## Sexta región.

D. Ramón Santamaría Ortiz de Lejarazu, del regimiento Cuenca, 27, a la circunscripción reserva de Vitoria, 50 (zona 33).

D. Francisco Toribio Escasena, del regimiento Cuenca, 27, a la circunscripción reserva de Vitoria, 50 (zona 33).

Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de la Reina núm. 2, don Angel Martínez Pedraja, en súplica de que se le autorice usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, concedida por la Asamblea Suprema, según acreditada en su mencionada instancia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho oficial, como comprendido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento de Infantería D. Guillermo Rodríguez García, afecto al regimiento Cádiz número 67, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización para usar sobre el uniforme, fuera de los actos del servicio, la placa de académico de la Real Academia Hispano Americana, de Ciencias y Artes de Cádiz, con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. A. R. del uso de la medalla militar de Marruecos, con el pasador "Lara-

che", al suboficial del regimiento Infantería Vergara núm. 57, don José Coll Lamesa, por hallarse comprendida en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

## DESTINOS

Sermo. Sr.: Concedido al teniente de Infantería (E. R.) al servicio de otros Ministerios con carácter eventual, en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, D. Arturo O'Neill Abajo, pase a continuarlos a la de Badajoz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continúe en la misma situación y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Badajoz núm. 5.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Wad Ras número 50, Mateos Pajares Muñoz, cese en la situación de "al servicio del Proctorado" por haber sido baja en las Intervenciones Militares de Larache, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 1 del actual, debiendo causar alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el cabo Francisco Vargas Serna y termina con el soldado Alejandro Picón Contreras, cesen en la situación de "al servicio del





Protectorado" por haber sido baja en las Mehal-las Jalfianas que se expresan, según reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias, fechas 27 de junio último y 1 y 6 del actual, debiendo causar alta en la fuerza de haberes de los Cuerpos a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## RELACIÓN QUE SE CITA

En la Mehal-la Jalfiana de Tetuán número 1.

Cabo, Francisco Vargas Serna, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

Soldado, Germán Manzano Izquierdo, del batallón de Cazadores Simancas, 8, rectificación de la real orden de 16 de junio último (D. O. núm. 134).

En la Mehal-la Jalfiana de Gomara número 6.

Soldado, Alejandro Picón Contreras, del batallón de Cazadores Simancas, 8. Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería don Francisco del Rosal Rico, con destino en la circunscripción de reserva de Motril número 21, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Santa Isabel de Fernando Póo (Guinea Española), en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núms. 33 y 45), quedando afecto a la Capitania general de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 20 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de In-

fantería, con destino en la caja de Allariz núm. 104, D. Alberto Bayo Giroud, en súplica de que por haber, servido más de tres años en Fuerzas Especiales de Africa, se le conceda la adición de una barra roja sobre el distintivo del Tercio que con dos barras posee, como comprendido en la real orden de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), teniendo en cuenta que en la fecha de 12 de octubre de 1927 no había cumplido en interesado el tercer año de permanencia en aquéllas Fuerzas, requisito necesario para tener derecho a la adición de la tercera barra que solicita y que a partir de la última fecha citada son precisos dos años de permanencia para adicionar cada barra roja, según determinan las reales órdenes de 25 de octubre de 1928 (D. O. número 237) y 18 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 136) condición no reunida por el interesado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 21 de mayo último, promovida por el alférez de complemento de Infantería D. Jesús Gabriel García, afecto a la circunscripción reserva de Cáceres núm. 58, en súplica de que en su documentación militar se le haga constar el primer apellido de Gabriel y Galán, y comprobándose por la documentación que a la misma se acompaña que esta autorización le ha sido concedida por el Ministerio de Justicia y Culto por real orden de 21 de mayo de 1929, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, al que se le consignará en toda su documentación militar el citado apellido de Gabriel y Galán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

## LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Jacinto Cabestany García, del regimiento Vergara núm. 57, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permi-

so de verano que concede la real orden de 18 del mes próximo pasado (D. O. núm. 135), en Ginebra, Zurich y Milán, el que deberá tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Miguel Martínez Vara de Rey y Córdoba, del regimiento León número 38, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios, para San Sebastián, Biarritz, Bayona, Pau y Paris (Francia), Berna (Suiza) y Berlín (Alemania), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 1 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Enrique González Lasheras, del regimiento Wad Ras núm. 50, en súplica de que se le conceda autorización para en caso de que le corresponda disfrutar permiso de verano en San Sebastián, internarse de excursión por el Sur de Francia hasta Lourdes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que deberá tener presente lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

## BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería D. Luis de los Arcos Gómez, del regimiento Constitución número 29, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por enfermo para París (Francia), y comprobándose por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, la necesidad de dicha licencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Manuel Luengo Muñoz, del regimiento Gravelinas núm. 41, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Lisboa, Oporto y Figueira da Foz (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. promovida por el capitán de Infantería (E. R.) en situación de reserva D. Agustín Velarde Banda, en súplica de que se determine si los jefes de la escala reserva que se encuentran al servicio de otros Ministerios (Hacienda), deben considerarse como plantilla en la escala y por tanto, debe entenderse incrementada en ese personal la fijada por real decreto de 24 de abril de 1929 (D. O. núm. 91), teniendo en cuenta que por real orden de 12 de febrero último ha sido desestimada, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, instancia del de la misma Arma, empleo y situación, D. Gonzalo Herrera Fernández, que solicitaba no se considerasen incluidos para cubrir plantilla asig-

nada a la escala de reserva, con arreglo a las disposiciones vigentes, a los jefes condecorados con la cruz de San Fernando y a los que pasaron a prestar sus servicios al Ministerio de Hacienda, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, el que deberá atenerse a lo resuelto para don Gonzalo Herrera Fernández en la real orden que se cita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el segundo patrón de la Compañía de Mar de Larache D. José Gallego Rivero, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales órdenes de 23 de junio de 1910 (D. O. núm. 136), 23 marzo de 1912 (D. O. núm. 70), 25 de abril de 1914 (D. O. núm. 92) y 22 de enero de 1915 (D. O. núm. 18), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del actual, del capitán de Infantería (escala de reserva), disponible en esta región, D. Laureano Flórez Gutiérrez, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de agosto próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid número 1, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del mes actual, del capitán de Infantería (escala de reserva), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Logroño núm. 31, D. Andrés Bermejo Cofan, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de agosto próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## RESERVA TERRITORIAL DE CANARIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 1 del actual, promovida por el teniente de Infantería de la reserva territorial de Canarias, D. Ignacio Díaz de Aguilar, en súplica de que se suprima la amortización que sufre su escala, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por oponerse a ello el real decreto de 12 de julio de 1918 (D. O. núm. 158), en relación con la ley de 29 de junio de 1918, base octava, epígrafe "oficialidad de complemento" apartado primero, que deja a extinguir esta escala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de junio último, promovida por el teniente coronel de Infantería D. Manuel Castejón y Martínez de Velasco, con destino en el regimiento La Constitución núm. 29, en súplica de que se le anote en su documentación el título de Marqués de Velamazán, y comprobándose con la documentación que acompaña, que han sido cumplidos los requisitos reglamentarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

### Sección de Caballería y Cría Caballar

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 3 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Laureano Enciso Celorrio, con residencia en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de la misma por fin del presente mes y que desde primero de agosto próximo se le abone por la delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 4 de mayo de 1903 (D. O. número 97), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### CARGOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del reglamento de la Junta facultativa del Arma de Caballería, aprobado por real orden circular de 7 de agosto de 1926 (C. L. núm. 284), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el coronel de dicha Arma D. Manuel del Alcázar Leal, destinado en la Dirección general de Preparación de Campaña, forme parte de dicha Junta como vocal de la misma. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### CONCURSOS DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la distribución del crédito de 4.000 pesetas asignado al Arma de Caballería por real orden circular de 5 de junio último (D. O. núm. 125) para premios en metálico que se concedan a los tiradores mejor conceptuados en los concursos de tiro con armas portátiles, se distribuya por la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército en la forma que a continuación se expresa, a cuyo fin hará la debida reclamación, exigiendo a los Cuerpos el oportuno recibo y deduciendo el 1,30 por 100 de pagos al Estado, hecha esta distribución se rendirá por el mencionado Centro la cuenta correspondiente en forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### DISTRIBUCIÓN QUE SE CITA

Doce regimientos tipo A, a 225,32 pesetas uno, 2.703,84 pesetas.

Ocho regimientos tipo B, a 112,66 pesetas uno, 901,28 pesetas.

Siete regimientos tipo C, a 56,33 pesetas uno, 394,31 pesetas.

Cantidad que no se distribuye por diferencia, 57 pesetas.

Total, 4.000 pesetas.

Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

#### DESTINOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel del regimiento de Cazadores Tetuán, 17.º de Caballería, D. Miguel Castro Miño, en súplica de que quede sin efecto su destino al citado Cuerpo, por creer que la fecha de su disponibilidad debe contarse a partir de 21 de febrero último, en que cesó en el cargo de delegado gubernativo en la provincia de La Coruña, teniendo en cuenta que este jefe pasó a disponible en la octava región por real orden de 26 de abril de 1926 (D. O. núm. 93), por haber sido nombrado para desempeñar el cargo anterior, con esta última fecha fué clasificado para colocación forzosa, con arreglo a lo establecido en el caso segundo de la real orden circular de 12 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 16 de junio último (D. O. número 134) para cubrir tres vacantes de escribientes de Oficinas Militares en la Academia de Caballería, con suboficiales del Arma que reuniensen las condiciones que se determinaban, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar dos de aquellas, a los del citado empleo D. Angel Aparicio Saldaña y D. José Raimundo Ureña, del regimiento Lanceros de Farnesio número 5, los que serán baja en el Cuerpo y alta en la referida Academia en concepto de supernumerarios, percibiendo los devengos y gratificaciones que se estipulan en el mencionado concurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores de María Cristina número 27 de dicha Arma, D. Juan José Sáez Rodríguez, en súplica de que se le conceda la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, concedida por real orden de 24 de diciembre de 1910 (D. O. núm. 284) por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, teniendo en cuenta que dicha condecoración le fué otorgada antes de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores Galicia, 25.º de dicha Arma, D. Aurelio Saball Mateos, en súplica de que se le conceda la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, concedidas por reales órdenes de 13 de enero de 1910 y 23 de mayo del mismo año (D. O. nú-

meros II y III, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, teniendo en cuenta que dichas condecoraciones le fueron otorgadas antes de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 142) que concede premios de efectividad a personal de jefes y oficiales del Arma de Caballería, se entienda rectificada por lo que respecta al comandante de dicha Arma, con destino en el regimiento de Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, D. Antonio Gómez Romero, en el sentido de que la percepción de 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, sea a partir de primero de julio de 1930 y no desde primero de junio del mismo año, como en la misma se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de abril último, promovida por el coronel de Caballería, D. Joaquín Calvo Lacasa, con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible a activo y gratificación de mando de los meses de agosto de 1926, a diciembre de 1929, ambos inclusive, teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 18 de marzo último (D. O. núm. 65), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar, se ha servido conceder al interesado la diferencia de sueldo y gratificación de mando que solicita de los citados meses, las que le serán reclamadas por la Pagaduría militar de Haberes, don-

de las percibiera, durante el tiempo que se halló en la situación de disponible, en adicional de carácter preferente y concepto de relief, y con cargo al ejercicio respectivo, como caso comprendido en el artículo cuarto, apartado d) del real decreto ley de 3 de enero último (D. O. núm. 6), haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la tercera región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 3 del mes actual, en el que manifiesta que el teniente de Caballería D. José Lobo Navascués, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y en disposición de prestar el servicio de su clase, según certificado de reconocimiento facultativo sufrido por dicho oficial, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible forzoso en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Sección de Artillería

#### BANCOS DE PRUEBAS DE ARMAS DE FUEGO PORTATILES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. la ratificación del Gobierno de Alemania cuyo depósito tuvo lugar en 12 de agosto de 1927, al convenio de 15 de julio de 1914, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 de enero de 1924 y *Colección Legislativa* núm. 8 de este Ministerio del mismo año, entre los Gobiernos de Alemania, Francia, Bélgica, Italia y España, que establece reglas uniformes para el reconocimiento recíproco en sus respectivos países de los punzones oficiales de pruebas de armas de fuego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), una plaza de teniente coronel, jefe del detall, una de comandante, jefe de estudios, cuatro de capitanes, profesores y una de teniente ayudante de profesor, todos de la escala activa de Artillería, para cubrir en comisión las plazas asignadas a la Escuela Automovilista de Artillería, establecida en Segovia, por real orden circular de 7 del actual (D. O. número 150), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos reglamentarios, sin omitir los tenientes la hoja de estudios, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los interesados.

Pueden tomar parte en este concurso todos los jefes y oficiales de dichos empleos que ocupen la plaza de concurso, aunque no haga dos años que la desempeñen, por ser destinos de nueva creación.

Los que se encuentren sirviendo en Africa, consignarán con toda claridad, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquél territorio.

Los jefes y oficiales que sean designados para cubrir dichas plazas, quedarán disponibles forzosos en la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 4 del mes actual, manifestando haber concedido el uso de la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Larache, al sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 2, José Galeas Macías, por hallarse comprendido en el artículo cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (*Colección Legislativa* núm. 132), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 de junio próximo pasado (D. O. núm. 126), para proveer una vacante de comandante o capitán de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al capitán don Eduardo Aranda Asquerino, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general del Ejército.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería D. Acisclo Antón Pelayo, destinado en el regimiento de costa número 1, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 14 de septiembre de 1928, fecha en que cumplió los ocho años que determina el artículo 23 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Ingenieros

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Salvador Botella Oliver, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización por el plazo de un año para poder viajar por Fran-

cia, Alemania, Austria, Suiza y Gran Bretaña, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinadas las relaciones de material inútil de la brigada topográfica de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar la baja de dicho material, como comprendido en la primera y tercera de las categorías que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173) y enagenándose el clasificado en la primera de dichas categorías por el tipo de 943 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinada la relación de material inútil del Establecimiento Industrial de Ingenieros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar la baja de dicho material, como comprendido en la segunda de las categorías que establece la real orden circular de 27 de julio de 1917 (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Intendencia General

## ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de

aférez de complemento de Intendencia a los suboficiales de la cuarta Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, acogidos a los beneficios del capítulo XVII, que figuran en la siguiente relación, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

## RELACIÓN QUE SE CITA

D. Santiago Martín Clivilles.  
" Manuel Jiménez Vilató.  
" José María Torres Cuenca.  
" Laureano López Garraida.  
Madrid 12 de julio de 1930.—Berenguer.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

## Sección de Artillería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de octubre de 1925 (C. L. núm. 347) y de orden del señor Ministro del Ejército, causará alta en la Academia especial de Artillería en la próxima revista de Comisario, como músico de tercera clase, el artillero segundo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, Bruno Esteban Bermejo, cuya plaza le ha sido adjudicada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
MANUEL JUNQUERA

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

### SUSCRIPCIONES

#### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

#### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

#### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

### PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

#### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

### La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataron o abonaron por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.